



CUT: 67436-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0972-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 24 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 67436-2024, seguido por el señor Raúl Boza Alanya, en representación de la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L., sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto a un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el predio denominado "La Perla" en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas

siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, con Resolución Directoral N° 0281-2022-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 29.04.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, anual hasta 6,393.71 m<sup>3</sup>/año, a favor de la Empresa Pequeña Minera Unión Boza S.R.L. representada por su Gerente General señor Raúl Boza Alanya, identificado con DNI N° 44838006 conforme al siguiente detalle: (...).”**; teniendo como tipo de uso agrícola, tipo de captación pozo artesanal (tajo abierto), fuente de agua el Acuífero de Chala, predio beneficiado de nominado La Perla, sin UC, caudal proyectado 3 l/s;

Que, mediante documento Formulario N°001 de fecha 02.04.2024, el señor Raúl Boza Alanya, identificado con DNI N° 44838006 en representación de la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L. con RUC N° 20539426959, solicita ante ésta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto a un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines productivo - agrícolas, proyectado para el abastecimiento hídrico en el predio denominado “La Perla, sector de Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; adjuntando para ello: el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo artesanal”*, entre otras instrumentales obrantes en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0150-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, de fecha 30.09.2024 señalando lo siguiente:

- a) La empresa recurrente cuenta con Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; para la ubicación de (01) pozo artesanal, otorgada mediante Resolución Directoral N°0281-2022-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 29.04.2022, para un volumen de 6,393.80 m<sup>3</sup>/año y de acuerdo al régimen de aprovechamiento adjunto, se proyecta un caudal de 3.00 (l/s), 30 d/mes y 12 meses/año.
- b) Acredita la titularidad del predio denominado “La Perla” mediante copia de Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predio Rústicos N° 379-2023-GRA/GRAG-AACAR., emitida por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa a través de la Agencia Agraria Caravelí; respecto al predio agrícola denominado “La Perla” con un área total de área total de 5.0000 ha y bajo riego de 2.0000 ha, ubicado en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa.
- c) Respecto a certificación ambiental del proyecto presenta el INFORME Nro. 0063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JDMP en el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales del MIDAGRI concluye entre otros que “...De tratarse de una actividad en curso de cultivos agrícolas (maíz y cebada) en una superficie de dos (02) hectáreas que se requiere reemplazarlos por cultivo de palto dentro del Predio La Perla, sobre el cual recae el presente pronunciamiento, y cuyas características y finalidad no generan impactos negativos significativos, no se encontrarían en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 13 y 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, ni

tampoco requeriría con contar con un instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo, dado que el sistema de manejo se basa en la agricultura familiar de subsistencia, lo cual es concordante con los pronunciamientos del Ministerio del Ambiente citados en el presente informe; no obstante, ello no enerva el eventual ejercicio de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

- d) En lo que respecta al anteproyecto de la obra de captación, indican que de 0 a 20 m. perforarán con un diámetro externo de 3.00 m. e interno de 2.60 m., con anillos de concreto armado y de espesor de 0.20 m., de acuerdo al cronograma adjunto será de 3 quincenas (45 días calendario). Adjuntan planilla de metrados, especificaciones técnicas para la construcción del pozo.
- e) De acuerdo a lo indicado, el pozo proyectado se ubica dentro del predio denominado “La Perla” de un área total de 5.0000 ha. y bajo riego de 2.0000 ha., ubicado en el sector Chala, Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, precisa que el pozo contará con la infraestructura hidráulica de captación, conducción, almacenamiento y distribución necesaria, asimismo de acuerdo al diseño hidráulico presentado se contempla las siguientes obras:

<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Tipo de pozo proyectado	Tajo abierto
	Material de los Anillos	Concreto Armado
	Espesor de los Anillos (m)	0.20
	Diámetro de perforación (m)	3.00
	Diámetro interno (m)	2.60
	Tubería interna en los anillos (Pulg)	2"
	Profundidad de perforación (m)	20

- f) Técnicamente cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), al cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- g) Por lo que, es procedente Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el predio denominado “La Perla”, ubicado en el sector de Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, específicamente en los puntos de las coordenadas UTM (WGS 84): 509,008.0000 mE – 8’263,085.0000 mN, con una profundidad de 20 m. y un diámetro de perforación de 3.00 m; precisando finalmente, que el plazo para la ejecución de las obras autorizada, será de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, la solicitud presentada por el señor Raúl Boza Alanya, en representación de la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L., cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de (01) pozo artesanal (tajo abierto); asimismo, se ha cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 15 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Artesanal o Galería Filtrante; habiendo acreditado además la titularidad tanto del predio donde se proyecta el pozo, así como donde se hará uso del recurso hídrico, mediante copia de la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predio Rústicos N° 379-2023-GRA/GRAG-AACAR., de fecha 27.12.2023 emitida por la Agencia Agraria Caravelí del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MIDAGRI de

fecha 27.01.2020 modificada por Resolución Ministerial N° 0097-2023-MIDAGRI de fecha 27.03.2023; contando además con el Informe Nro. 0063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JDMP de fecha 31.,08.2023 mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales del MIDAGRI, concluye entre otros que en el listado de inclusión de Proyecto de Inversión sujetos al SEIA comprende a los proyectos de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectárea; por lo tanto, por tratarse de una actividad en curso en un área de (02) hectáreas para cultivo temporal de cebada y trigo y reemplazar con proyección por el cultivo de palto, estaría categorizada como agricultura familiar de subsistencia y no se encontraría comprendido en dicho Listado; debiendo emitirse el acto administrativo que autorice la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el predio denominado "La Perla", sector de Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha;

Que, estando al impulso de oficio se procedió a realizar la verificación de datos en la Consulta RUC de la página web de la SUNAT, constatando que efectivamente el señor Raúl Boza Alanya, identificado con DNI 44838006, tiene la condición de Gerente General de la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L., desde 01.08.2016, dando cumplimiento de esta manera a las normas de representación del administrado establecidas en el artículo 126° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 0274-2024-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto a un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, solicitada por el señor Raúl Boza Alanya, en representación de la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR** a la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L. con RUC N° 20539426959, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero Chala
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 509,008.0000 / Norte: 8'263,085.0000
<b>Localización de la Captación Proyectada</b>	P-01
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	La Perla <b>Unidad Catastral/Código Predio: ---</b>
<b>Caudal Esperado (Q)</b>	3.00 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Agrícola	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	La Perla	<b>Unidad Catastral/Código Predio: ----</b>
<b>Área</b>	<b>Total:</b> 5.0000 ha	<b>Bajo Riego:</b> 2.0000 ha
<b>Ubicación Política</b>	Dpto.: Arequipa, Prov.: Caravelí, Dist: Chala, Sector: Chala Viejo	

<b>Ubicación Administrativa</b>	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Chaparra Acarí	
<b>Sector Hidráulico</b>	-	
<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Tipo de pozo proyectado	Tajo abierto
	Material de los Anillos	Concreto Armado
	Espesor de los Anillos (m)	0.20
	Diámetro de perforación (m)	3.00
	Diámetro interno (m)	2.60
	Tubería interna en los anillos (Pulg)	2"
	Profundidad de perforación (m)	20

**ARTICULO 2°.** - **DISPONER** que **EL PLAZO** para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir desde la fecha de inicio de ejecución de las obras, la cual será comunicada por la empresa autorizada a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.** - **PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la empresa recurrente solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Pequeña Minera Unión Boza Sociedad de Responsabilidad Limitada - EMPEMIZA S.R.L. poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA